

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 8 de febrero de 2024 a las 8:31 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del demandante subsanando notificación y solicitando se fije fecha de audiencia inicial (archivo 037). El 13 de febrero de 2024 a las 2:46 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del demandante solicitando se fije fecha de audiencia (archivo 038). El 14 de febrero de 2024 a la 1:57 p.m. el apoderado del demandante envió diligencia de notificación corregida (archivo 039). A Despacho.

Andes, 20 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veinte de febrero de dos mil veinticuatro

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2021 00119</b> 00  |
| <b>Proceso</b>    | VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  |
| <b>Demandante</b> | HERWIN FABIAN MAZO EUSSE  |
| <b>Demandado</b>  | ALEXANDER ARGUELLO ARIAS  |
| <b>Asunto</b>     | AUTO NO TIENE EN CUENTA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL REALIZADA - REQUIERE NUEVAMENTE AL APODERADO PARTE DEMANDANTE |

Vista la constancia secretarial, revisada la notificación personal realizada al demandado ALEXANDER ARGUELLO ARIAS través de correo electrónico [alexagurias@hotmail.com](mailto:alexagurias@hotmail.com) enviado a través de la empresa de envíos *SERVIENTREGA* el 2 de febrero de 2024. Dirección electrónica que se observa fue autorizada mediante auto del 5 de octubre de 2023 visto en el archivo 039.

Si bien se puede constatar, que el envío del mensaje de datos tiene acuse de recibido por el destinatario el 2 de febrero de 2024 a las 17:05:52 vista en las páginas 3-11 del archivo 039, no se logra observar dentro de

los documentos enlistados como enviados que se haya remitido el auto que ADMITIO la demanda con fecha del 7 de septiembre de 2021.

En razón a lo anterior, no se puede tener en cuenta la diligencia de notificación personal realizada y se requerirá nuevamente al apoderado de la parte demandante, para que realice nuevamente la notificación al demandado dando cumplimiento estricto a los lineamientos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Con todo, no se accede a la solicitud que hace el togado de fijar fecha de audiencia inicial, esto por cuanto el demandado no se encuentra aun debidamente notificado para que ejerza el derecho de defensa.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**JUEZ**

C.P.

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.027 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d43e4e986ff8a8eec5da361029433673bfc5717b314f2853c2ce3b8de5caf6e**

Documento generado en 20/02/2024 11:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>